

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TITULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Página:	1 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

Rev. N°	Elaborador por:	Fecha:	Revisado por:	Fecha:	Aprobado por:	Fecha:
00	Enrique Beltrán	01/03/2026	Enrique Beltrán	01/03/2026	Karin Cueva	01/03/2026

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	2 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer los lineamientos necesarios para que las empresas contratista, terceras y/o proveedoras que tengan una relación contractual (sea mediante contrato escrito o mediante orden de compra, de servicios o documento análogo) adopten las medidas destinadas a evitar riesgos y/o peligros a la salud, perjuicios corporales a las personas y daños a la propiedad pública o privada; haciéndose responsable ante cualquier daño causado por el personal propio, por personal contratado, subcontratado y/o proveedores en las instalaciones de ENOTRIA S.A. El presente documento ha sido elaborado teniendo en cuenta la importancia que tiene la Seguridad y Salud de sus trabajadores y la de sus contratistas y/o proveedores, tanto en sus instalaciones, como en los lugares donde se realizan sus Operaciones. Finalmente, este documento busca estimular, fomentar y promover un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad y salud entre los contratistas y/o proveedores, teniendo como meta eliminar o disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales dentro del marco de la legislación vigente.

2. ALCANCE

El presente procedimiento vincula al personal de ENOTRIA S. A., en adelante “Enotria” encargado de la contratación de empresas terceras para la provisión de bienes o ejecución de servicios, quienes deben brindar la autorización para el inicio de estos, velando que se cumplan todas las normas preventivas de riesgos laborales por parte de los contratistas, tercero y/o proveedores. Este documento es aplicable a todas las empresas terceras contratistas y/o proveedoras y sus subcontratistas que trabajen para Enotria, complementa las disposiciones legales vigentes e internas y forma parte del contrato suscrito para las obras o de servicios. Asimismo, es responsabilidad del contratista que realice trabajos a través de subcontratistas difundir y dar conocer el presente documento. Es norma de Enotria aplicar a sus contratistas los mismos principios y regulaciones de seguridad e higiene industrial que rigen para sus trabajadores sin que ello implique ni indique en modo alguno vinculación laboral, sino que sólo se realiza por razones de uniformidad y seguridad, por tanto y es deber de los contratistas, someterse a todas las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, así como a los reglamentos, políticas, procedimientos e inductivos de trabajo que Enotria tiene en vigencia y los que se establecieran en el futuro.

3. DEFINICIONES

- **Contratista:** Empresa que es contratada para realizar trabajos en las instalaciones de ENOTRIA S.A.
- **Tercero:** Personal del proveedor que brinda servicios a ENOTRIA S.A, dentro de sus instalaciones de forma recurrente.
- **Proveedor:** Empresa o persona natural que abastece con mercadería a ENOTRIA S.A.
- **Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte; es también aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimiento teórico y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas.
- **Contratista / Proveedor:** Es la persona natural o jurídica (incluyendo consorcios y en general formas asociativas permitidas por Enotria) que provee un bien, presta un servicio o ejecuta una

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Revisión:	01
		Página:	3 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

obra que le ha sido encomendada, desarrollando sus actividades o prestando servicios para el contratante a través de personal bajo su dependencia y subordinación, o mediante personal subcontratado y/o proveedores. Salvo que por su naturaleza sea evidente que no resulte aplicable, o salvo disposición expresa en contra este mismo procedimiento, toda referencia a que una disposición en este procedimiento aplica a un contratista o proveedor se entenderá aplicable a toda figura de Contratista o Proveedor, y toda medida y obligación establecida en este procedimiento será aplicable por igual y solidariamente a cada miembro de un contratista y/o proveedor consorciado o bajo cualquier forma asociativa permitida por Enotria.

- **Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Definen las especificaciones de operación para efectuar actividades, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir las maquinarias, equipo, herramientas, instalaciones y facilidades utilizadas en su desarrollo.
- **Hoja de Datos de Seguridad de Materiales:** Es un documento que contiene información sobre los compuestos químicos, el uso, el almacenaje, el manejo, los procedimientos de emergencia y los efectos potenciales a la salud relacionados con un material peligroso.
- **Inducción:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.
- **Investigación de accidente o incidente:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes.
- **Paralización de trabajos:** Se podrá paralizar los trabajos de cualquier empresa contratista, subcontratista y/o proveedor, sin responsabilidad alguna para Enotria, si no se cumple con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y se pone en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores u otros trabajadores de la obra y/o proyecto, del público en general. La paralización de los trabajos durará hasta que se hayan corregido totalmente las condiciones o acciones que originaron la paralización.
- **Peligro (SST):** Fuente, situación o acto con el potencial de daño en términos de lesión o enfermedad; o la combinación de ellas.
- **Responsable del Trabajo:** Se refiere al colaborador de Enotria que contrata un tercero para la ejecución de un trabajo, haciéndose responsable de que se cumplan los requisitos de SST estipulados en el presente documento. Cuando sea necesario, considerando la complejidad y/o riesgos de la ejecución de la obra, la provisión del bien o la prestación del servicio, debe coordinar estrechamente con el encargado de SST para la asesoría respectiva en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Riesgo:** Posibilidad de que un evento ocurra e impacte sobre los objetivos de Enotria.
- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR):** Es un seguro de carácter obligatorio para aquellos empleadores que realizan actividades económicas de riesgo descritas en el Anexo 5 del D.S N° 003-98-SA., así como las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales, contratistas y subcontratistas, instituciones de intermediación o provisión de mano de obra que destaque trabajadores hacia centros de trabajo que desarrollen actividades de riesgo.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Revisión:	01
		Página:	4 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

Documentos asociados

La referencia a cualquiera de las siguientes normas se entenderá hecha a cualquiera de sus modificatorias aplicables a la actividad del Contratista / Proveedor hasta su culminación.

Base Legal de Seguridad y Salud

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- D.S. N° 001-2021-TR, modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- D.S. N° 005-2017-TR, establece, como Línea de Acción la elaboración de propuestas de normas o dispositivos que faciliten o precisen la aplicación de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, en los sectores de actividad que las partes determinen con priorización de aquellas actividades de riesgo y de acuerdo a los niveles de siniestralidad.
- Norma Internacional ISO 45001:2018, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N°. 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- D.S. N°011-2019-TR. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- D.S. N°020-2019-TR Decreto supremo que modifica el reglamento de la ley N°29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, el reglamento de la Ley N°28806, Ley general de inspección del trabajo, el Decreto Supremo N°017-2012-TR y el Decreto Supremo N°007-2017-TR.
- D.S. N°043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- D.U. N°044-2019 Decreto de urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- R.M. N°. 312-2011/MINSA aprueban Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad” y sus modificatorias.
- Ley N°28048 Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; y su reglamento D.S No. 009-2004-TR
- Leyes, Decretos y/o Reglamentos Nacionales, Regionales, Provinciales y/o Distritales aplicables en la jurisdicción.
- R.M. N°. 375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómicos.
- D.S. N°. 043-2007-EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Norma G.050 Seguridad durante la construcción.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Revisión:	01
		Página:	5 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- R.M. N°. 1275-2021-MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- R.M. N°. 245-2021-TR, Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disposiciones Legales de Medio Ambiente

- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- L. N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- NTP 900.058.2019, Norma Técnica Peruana que establece el Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos
- DS. 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la gestión y manejo de los residuos de la construcción y demolición.
- DS. N°014-2017, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
- DS. N°021- 2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

Documentos Internos

- Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST)

5. RESPONSABILIDADES

- **Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente:** Gestionar y proporcionar los elementos necesarios para poder cumplir con todas las actividades establecidas en el presente documento.
- **Prevencionista de riesgo:** Son los responsables de hacer cumplir todo lo establecido en el presente instructivo y dar seguimiento a las observaciones identificadas.
- **Personal de Seguridad-Garita:** Responsable de solicitar la identificación de las visitas, proveedores, clientes y terceristas, registrar la información pertinente en el Control de Ingresos, entregar los pases o tarjetas correspondientes y archivar los registros.
- **Colaboradores (jefes de área/supervisores):** Responsables de cumplir el presente procedimiento facilitando la información de las visitas y/o proveedores que citan a las instalaciones de Enotria S. A. y llenado de formatos según corresponda.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	6 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Normas generales para contratistas/proveedores

- El contratista/proveedor asume todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N°. 29783, su Reglamento y modificaciones correspondientes, y está obligado a presentar a Enotria toda la documentación referida en la citada Ley y su Reglamento, de manera enunciativa y no limitada:
 - Política y objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control (IPER-C) por puesto de trabajo.
 - Programa de charlas diaria de seguridad laboral.
 - Procedimiento de análisis de trabajo seguro - ATS
 - Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Certificado de Homologación con Enotria vigente.
 - Aptitud de los Exámenes médicos pre ocupacionales del personal destacado a Enotria
 - Procedimiento de trabajo seguro para trabajos de alto riesgo - PTS.
 - Registro de inducción de colaborador nuevo.
 - Programa de capacitación anual referente a Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas que le resulten aplicables al contratista/proveedor.
 - Registro de capacitaciones efectuadas relacionados a los trabajos a realizar.
 - Certificación de maquinaria, equipos y materiales.
 - Registro de entrega de Equipos de Protección Personal – EPP.
 - Constancia de afiliación de su personal al SCTR.
 - Registro de entrega de reglamento de SST y Política de Enotria.
 - T-registro o contrato de trabajo.
 - Orden de compra o contrato firmado.
 - Cronograma de trabajo.
- El contratista/proveedor, en conformidad de haber leído, aceptado y comprometerse con lo establecido en el presente procedimiento, deberá firmar y sellar la Constancia de Entrega de los Estándares de Trabajo para Contratistas/Proveedores de Enotria (*Formato F-SST-P-29-01*), caso contrario, no podrá iniciar la ejecución de sus actividades.
- Es obligación del contratista dar a conocer íntegramente las normas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo a toda su línea, gerentes, ingenieros, plana administrativa, supervisores, capataces, jefes de grupo, quienes tendrán la misma obligación con su personal a cargo.
- En caso se produzca un accidente o incidente peligroso por parte del contratista deberá presentar a las 48 horas de producido, la investigación correspondiente y los documentos sustentatorios de las medidas correctivas y preventivas implementadas y deberá coordinar con el área de SST de Enotria la participación de esta en la investigación, antes de la presentación de los documentos descritos anteriormente no podrán reiniciar sus actividades.
- En caso de traslado a un centro médico, la contratista se obliga activar el SCTR correspondiente a fin de que el trabajador reciba la atención médica necesaria.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	7 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

6. En caso Enotria emita un reporte o requiera un reporte de alguna condición o acto inseguro el Contratista deberá presentar a las 48 horas de producido, la investigación correspondiente y los documentos sustentatorios de las medidas correctivas y preventivas implementadas.
7. Los trabajadores del contratista/proveedor deberá pasar la charla de inducción dictada por Enotria los días lunes y miércoles a las 8 am, con vigencia de 1 año previo al inicio de los trabajos, el no tener dicha charla imposibilita el ingreso a las instalaciones de Enotria, sin responsabilidad para esta última.
8. El personal de la empresa contratista/proveedor realizará sus tareas correctamente uniformado, debiendo asistir uniformado a las instalaciones si es que no se le asigna vestuarios, utilizar los Equipos de Protección Personal respectivos para los trabajos que ejecute, de acuerdo con los riesgos que identifique.
9. El contratista/proveedor y/o su personal, según corresponda, deberá presentar su DNI antes del inicio de los trabajos y/o ingreso a proyectos de forma diaria en el lugar que se haya acordado, de lo contrario, el incumplimiento de esta disposición constituye una falta grave.
10. El contratista/proveedor se obliga a no contar entre su personal con trabajadores menores de edad, así cuenten con las autorizaciones de sus padres o tutores, según corresponda.
11. El contratista/proveedor debe realizar charlas de inducción para personal nuevo y charlas diarias a sus trabajadores sobre seguridad, así como el análisis para un trabajo seguro y los documentos necesarios que amerite para el inicio de sus actividades, conforme a los trabajos que se realizarán en el día.
12. El contratista deberá informar e implementar un procedimiento de trabajo seguro en caso de que se le modifiquen o amplíen los alcances originales.
13. El contratista se compromete a brindar la capacitación necesaria al personal para que éste desarrolle el trabajo de manera segura, esto incluye capacitaciones especiales para trabajos de alto riesgo, en el caso de los trabajos de alto riesgo las empresas grandes y medianas deben tercerizar las capacitaciones y deben presentar los certificados correspondientes, en el caso de MYPES está establecido en ítem ESTANDARES DE TRABAJO SEGURO.
14. El contratista/proveedor deberá mantener actualizados todos los registros que sean requeridos por Enotria, incluyendo el registro de accidentes y lesiones según los requerimientos de las normas legales aplicables. Dichos registros deberán encontrarse disponibles a sola solicitud.
15. El contratista/proveedor deberá estar disponible previa coordinación con Enotria para la realización de una auditoria de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
16. El contratista/proveedor está en la obligación de informar inmediatamente a Enotria de cualquier lesión a la persona o daño a la propiedad causado por su personal o por los trabajadores de sus proveedores o subcontratistas.
17. El contratista/proveedor garantizará la disponibilidad de medios adecuados y de personal con formación apropiada para prestar eficientemente primeros auxilios, para lo cual deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, acorde a lo establecido en las normas vigentes del sector; los brigadistas deberán ser certificados por una empresa competente.
18. El contratista/proveedor, de manera continua, diligente y eficiente, debe inspeccionar, monitorear y evaluar todos sus equipos, materiales y prácticas laborales para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente procedimiento. El contratista/proveedor queda obligado a acreditar documentalmente a satisfacción de Enotria el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en cualquier oportunidad en que lo solicite.
19. Toda obra, proyecto o trabajo de riesgo deberá contar con un encargado de seguridad, para lo cual, el contratante deberá validar antes de la firma del contrato, en coordinación con el área de

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	8 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

Seguridad, el currículo documentado a fin de verificar que cumpla con el perfil mínimo requerido, según lo siguiente:

- Supervisor o Prevencionista SSOMA: Técnico especialista con diplomado en prevención de riesgos laborales en construcción.
 - Tener cuatro (3) años de experiencia documentada y comprobada en supervisión, elaboración e implementación de Sistemas de Gestión de SST (planes de seguridad y salud en el trabajo para obras civiles, eléctricas).
 - Conocimientos de las normas legales de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y estándares de seguridad (charlas diarias, IPER, control de los SCTR, EPP, etc.).
 - Competente en la prestación de primeros auxilios, uso de extintores, etc.
20. Si la complejidad del proyecto lo requiere, el área de SST podrá solicitar un mayor perfil académico al del Prevencionista, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas, planes, procedimientos, etc. establecidos para el proyecto.
21. El responsable de SST (Prevencionista, Supervisor) del contratista con el perfil mínimo requerido por Enotria deberá permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de esta. En caso la empresa contratista reemplace al responsable de SST, se deberá informar a Enotria sobre dicho reemplazo, previo al inicio de sus actividades.
22. Está prohibido dejar encerrado al personal en cualquiera de nuestras instalaciones (depósitos, oficinas, locales comerciales, salas eléctricas, salas de SCI, etc.). En ninguna circunstancia se dispondrán medios que atenten contra la libertad de las personas.
29. El contratista será evaluado en cuanto a su desempeño en la gestión de SST de forma anual, de ser el caso, de salir desaprobado, Enotria podrá aplicar la sanción que estime conveniente, según los atenuantes o agravantes, esta sanción puede ir desde una amonestación hasta una separación del registro de proveedores de la empresa.

Declaración del contratista/proveedor

El contratista/proveedor, por el solo hecho de participar en una convocatoria de Enotria y por el solo hecho de mantener una relación contractual con Enotria (sea mediante formato de contrato escrito o mediante formato de orden de servicios, de compra o documento análogo) declara a Enotria, en calidad de declaración jurada y bajo responsabilidad objetiva (asumiendo las indemnizaciones / indemnidades que surjan por falsedad de sus declaraciones íntegramente, sin perjuicio de otros remedios de Enotria), lo siguiente (salvo que lo contrario esté expresamente estipulado en las bases del concurso respectivo o en su contrato u orden de servicios / compra), tanto respecto a sí mismo como también respecto a los miembros de su personal y sus propios subcontratistas y proveedores:

1. No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
2. No se encuentre, al momento de suscribir el contrato con Enotria, con alguna prohibición o incompatibilidad debido al ejercicio de cargo público, según lo establecido en la normativa correspondiente, lo cual pudiese generar conflicto de interés o impedir la correcta ejecución del contrato.
3. Al momento de suscribir el contrato, no se encuentre contratado o prestando servicios de ningún tipo por y para las instituciones públicas o privadas iguales a las prestadas a Enotria.
4. No tener acreencias laborales frente a las instituciones públicas o privadas respecto de las cuales prestará el servicio a favor de Enotria.
5. No tener reclamos pendientes ante la SUNAT en calidad de infractor de las normas tributarias.
6. No encontrarse en liquidación, restructuración o inhabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles.
7. No encontrarse involucrado, directa o indirectamente, en procesos de investigaciones por parte de entidades u organismo públicos.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	9 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

8. No recibir remuneraciones, dietas, honorarios o emolumentos de ningún tipo de parte de las instituciones de la administración pública, salvo pensiones como consecuencia de cese o jubilación.
9. En caso Enotria se viera involucrado en alguna acción de investigación de cualquier índole generados por el proveedor, este se encontrará obligado a presentarse antes las instancias correspondientes a fin de asumir su responsabilidad y librar de la misma a Enotria, reconociendo y reembolsando todo gasto que Enotria hubiese asumido.
10. El Contratista / proveedor declara y garantiza que ni él ni sus empresas vinculadas se encuentran ni se encontrarán comprendidos, por todo el tiempo en que mantenga una relación con Enotria, dentro de los alcances de la Ley N° 30737 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 096-2018-EF (el "Reglamento"), así como cualquier otra disposición reglamentaria y/o complementaria y/o sustitutoria vigente a la fecha de la firma del presente Contrato.
11. El contratista / proveedor declara y garantiza que no está ni estará sujeto a un procedimiento de solicitud previa o cualquier otra medida de carácter administrativo, judicial, arbitral o de otra naturaleza que imposibilite, restrinja o afecte que el contratista / proveedor pueda desarrollar sus actividades comprometidas para Enotria.
12. El contratista / proveedor declara y garantiza que durante toda su relación con Enotria ni sus actuales funcionarios o representantes han sido ni serán: (i) condenados (en el Perú o en el extranjero) por la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos u otros delitos equivalentes; (ii) han sido ni serán materia de investigación o incorporación como terceros civilmente responsables y/o sujetos pasivos de consecuencias accesorias, en ambos casos por delitos relacionados con actos vinculados a los negocios del contratista / proveedor.
13. En ese sentido, ni el contratista / proveedor ni sus empresas vinculadas, ni sus actuales representantes, desde el inicio de su relación con Enotria y hasta que concluya íntegramente sus obligaciones, han admitido o reconocido, ni habrá lugar (dada la inexistencia del evento) a que admitirán ni reconocerán, la comisión de cualesquiera de esos delitos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente
14. El contratista / proveedor también declara y garantiza que, desde la fecha en que establece una relación con Enotria y hasta la fecha en que completen íntegramente sus compromisos ante Enotria, no ha ocurrido ni se han hecho conocidos, ni ocurrirán ni se harán conocidos hechos vinculados a las materias que son objeto de regulación por la Ley 30737 o el Reglamento, o bajo otras normas similares o complementarias que puedan afectar el desarrollo de sus obligaciones ante Enotria, o que razonablemente puedan generar riesgos materiales o reputacionales para el proyecto de Enotria para el que participa o para los intereses comerciales de Enotria.
15. Su participación en la etapa precontractual con Enotria se ha desarrollado en el marco de la buena fe, la transparencia, veracidad, sin incurrir en prácticas que distorsionan la libre competencia o el mercado ni en prácticas ilícitas de ningún tipo.

Toda la documentación e información presentada en la etapa de negociación, suscripción del contrato y, posteriormente, durante el tiempo que permanezca vigente el mismo, es suficiente, representativa, veraz, completa, exacta y correcta en todos sus extremos y por ende no contienen errores u omisiones.

Política para trabajos con sub contratistas

1. Los requisitos con respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo exigidos para los contratistas/proveedores, serán aplicables, de la misma manera, a las empresas que sean subcontratadas como parte de la obra, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	10 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- Enotria exigirá que el contratista/proveedor y el subcontratista sean solidariamente responsables respecto de las obras que se vayan a ejecutar.
- Enotria exigirá asimismo que el subcontratista de cualquier contratista/proveedor haya formulado declaraciones anticorrupción como las contenidas en el presente procedimiento.
- El contratista/proveedor deberá enviar el contrato con el subcontratista al responsable de la contratación de Enotria, a fin de verificar que se haya establecido la cláusula de responsabilidad solidaria y la cláusula anticorrupción con el mismo estándar requerido en este procedimiento.
- Los trabajadores de cada subcontratista deberán contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensión y Salud contratado por el contratista principal. Asimismo, se aplicarán todos los requisitos respecto a la contratación del SCTR estipulados en el presente procedimiento.
- El contratista/proveedor deberá solicitar la información relevante de SST del subcontratista (Política de SST, Reglamento de SST, IPER de los trabajos a realizar, procedimientos de trabajo seguro, entre otros) y enviarla a Enotria.
- Los accidentes deberán ser reportados a Enotria inmediatamente sucedido el acontecimiento.
- El contratista/proveedor asume en su totalidad las penalidades, indemnizaciones e indemnidades derivadas de SST por incumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subcontratistas y proveedores.
- El contratista/proveedor deberá contar con un procedimiento de evaluación de sus subcontratistas, así como un estándar mínimo para poder ser contratados.

Conducta del personal de la Contratista/proveedor

- El personal del contratista está obligado a cumplir todas las normas y especificaciones del presente procedimiento y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de Enotria, así como las que le sean impartidas verbalmente o por escrito por parte los coordinadores de Enotria.
- Están obligados a ceñirse a los trabajos autorizados y no podrán realizar trabajos que no estén debidamente autorizado por su empleador.
- Deberán cumplir con todas las indicaciones de los letreros y avisos de seguridad en general.
- Todo el personal del contratista debe mantener interés en su seguridad personal, en la de sus compañeros de trabajo y de las instalaciones donde se realiza el trabajo.
- Está estrictamente prohibido poner de lado los elementos de protección personal que se exigen para cada tipo de trabajo.
- Está estrictamente prohibido correr dentro del área de trabajo, en caso de emergencia se obedecerán las sugerencias dadas por la autoridad inmediata.
- Está estrictamente prohibido llevar alcohol o drogas (bebidas alcohólicas, etc.) al lugar de trabajo. Asimismo, no está permitido el ingreso al trabajo de personas bajo influencia de sustancias tóxicas, enfermas o desveladas.
- Esta estrictamente prohibido bromear y/o jugar durante las jornadas laborales.

Responsabilidades durante el ciclo del proyecto / obra

1. A fin de garantizar un trabajo seguro, Enotria exigirá que se cumplan todos los aspectos establecidos en el presente documento durante todo el ciclo del proyecto y/o de la obra, los mismos que podrán variar de acuerdo con la magnitud y particularidad de cada uno de ellos.
2. Las actividades referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo que deben realizarse, dependiendo de la magnitud del proyecto y/o de la obra, son las siguientes:
 - Homologación de contratistas/proveedores.
 - Reuniones de alineamiento con SST.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TITULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Página:	11 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- Revisión de planes adecuados al proyecto.
 - Supervisión permanente de la obra.
 - Envío de reportes de SST.
3. Solo podrán participar en el proceso de licitación los contratistas que se encuentren debidamente homologados, y que cuenten con el certificado de homologación vigente.
 4. A continuación, se presenta las responsabilidades de Enotria y del contratista/proveedor durante las diferentes etapas del ciclo del proyecto y/o de la obra:

SST durante el ciclo del Proyecto

Responsable	Licitación	Adjudicación	Inicio de Obra	Ejecución	Finalización
ENOTRIA SA.	- Participan solo contratistas homologados (certificado vigente). - Entrega procedimiento de Estándares de Trabajo para Contratistas/ Proveedores	- Solicita los documentos establecidos en el presente procedimiento - Solicita el CV de la persona encargada de SST del contratista (supervisor, prevencionista). - Solicita fecha de reunión alineamiento SST de ser el caso. - Revisa contrato.	- SST verifica in situ el cumplimiento de los requisitos de SST antes de inicio de obras. - Da el visto bueno para el inicio de trabajos. - Indica requisitos de inicio de obra.	- Visita la obra y verifica el cumplimiento de SST. - Se reportan actos y condiciones inseguras. - El área de SST visita la obra y realiza inspecciones de los trabajos. - SST envía reportes de inspección al Ing. de Proyecto.	- Se Realiza inspección final de SST identificando condiciones de riesgo generadas por la obra. - Se Realiza la evaluación final de SST de proveedores / contratistas
Contratista /Proveedor	- Devuelve firmada la hoja de compromiso de procedimiento de Estándares de Contratistas/ Proveedores - Envía certificado de	- Envía a Enotria los Planes y CV del encargado de SST, si aplica.	- Presenta los SCTR de salud y pensión de todo el personal de obra y documentos aplicables para el ingreso a Proyecto. - Cumple con implementar los requisitos de inicio de obra	- Recibe los reportes de inspección y levanta las observaciones. - Mantiene actualizados los SCTR durante toda la ejecución. - Reporta accidentes/	- Levanta observaciones finales. - Presenta Dossier de SST.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	12 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

	Homologación en SST.		determinados por el área de SST.	incidentes y los investiga.	
--	----------------------	--	----------------------------------	-----------------------------	--

Seguros para contratistas/proveedores

1. El contratista/proveedor se compromete, durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra, a mantener por su cuenta, costo y riesgo, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR de Pensión y Salud, de acuerdo con las normas vigentes, que cubra a todo el personal y obreros al servicio de la obra.
2. El contratista/proveedor deberá enviar a Enotria el correo directo del asesor de seguros en donde declara que el seguro fue contratado por lo menos **tres (3) días** hábiles antes del inicio de los trabajos al responsable de la contratación a fin de realizar la validación correspondiente. En caso de renovación, se deberá enviar el correo un (1) día hábil antes de la fecha de vencimiento de la póliza.
3. En caso se advierta adulteración o fraude de los documentos relacionados con el SCTR, Enotria resolverá de pleno derecho el contrato u orden de servicio que hayan pactado las partes, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.
4. En caso de que el contratista/proveedor no cumpla con contratar los seguros antes referidos o no cumpla con su presentación en los plazos descritos anteriormente, no se podrá iniciar los trabajos.
5. El contratista/proveedor debe presentar la actualización de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensión y Salud, en las siguientes oportunidades:
 - Ante la incorporación de personal nuevo a la obra. Se precisa que el personal de la empresa contratista/proveedora no podrá ingresar a la obra sin haber acreditado tener la referida póliza.
 - El último día hábil de cada mes, o a requerimiento de Enotria, en caso el plazo contractual sea menor.
 - Cuando se reciba cualquier tipo de visita.
7. El contratista/proveedor asumirá cualquier responsabilidad por accidentes de trabajos, inclusive en los montos no cubiertos por los seguros contratados, estableciéndose que Enotria quedará eximido de dicha responsabilidad.
8. El contratista/proveedor, de acuerdo con la naturaleza de la ejecución de la obra o de la prestación del servicio, y según las cláusulas del contrato que celebre con Enotria, deberá contratar otros seguros que los indicados en este documento (seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra todo riesgo en la construcción, etc.).

Estándares para el trabajo seguro

Es imprescindible que el personal de la empresa contratista/proveedor y/o subcontratistas, realicen sus tareas bajo los estándares de trabajo seguro, según la actividad que realicen:

1. Conducción segura:

- Los vehículos estarán en perfecto estado de conservación y mantenimiento, cumpliendo con las normas legales vigentes de la jurisdicción donde se opere.
- Los conductores deben contar con la licencia de conducir peruana vigente.
- No deben estar bajos los efectos del alcohol, drogas ni ninguna clase de medicamentos que causen somnolencia.
- No deben hacer uso de celulares, radios o elementos similares.
- Deben usar cinturón de seguridad.
- Deberán respetar las señales viales de seguridad.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Revisión:	01
		Página:	13 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- En ningún caso se deberá transportar personal sobre tolvas de los vehículos en movimiento.
- Los conductores realizarán su labor con diligencia, precaución y sin adoptar medidas temerarias que coloquen en riesgo su vida y/o la de terceros.
- Los vehículos deberán contar con su revisión técnica vigente en caso este lo requiera.

2. Equipo Móvil:

- Debe existir la autorización para operar equipos móviles, Certificado de Competencia, Certificado de inspección del Equipo cada seis (6) meses y Certificado de Operatividad.
- Se deben realizar inspecciones diarias pre-inicio.
- Se debe contar, en casos de emergencias, con: extintor, botiquín, conos de seguridad y kit antiderrames.
- Todo equipo móvil deberá contar con una alarma de retroceso audible.
- Contar con zapatas o tacos para las llantas.

3. Seguridad de Excavaciones:

- Cuando se realicen excavaciones o zanjados se debe tener los permisos requeridos, entrenamiento para trabajar en excavaciones y zanjas, y protección contra derrumbes.
- Se deberá revisar la presencia de alguna instalación subterránea existente (cables eléctricos, tuberías, líneas de gas, etc.) antes del inicio de las actividades.
- Si es necesario se debe monitorear el nivel de oxígeno e identificar potenciales contaminantes en los espacios confinados.
- La merma producto de la excavación u otro material acopiado en la superficie, deberá quedar a una distancia mínima del borde que equivalga a la mitad de la profundidad de la excavación.
- En caso se vaya a realizar trabajos de izaje sobre las excavaciones donde se encuentra el personal, estos deberán retirarse a una distancia segura hasta que concluya la maniobra.
- Debe existir un Plan de Rescate de acuerdo con el nivel de riesgo.
- Se debe cercar el perímetro según la excavación (cintas amarillas, mallas, barandas rígidas)
- Se debe mantener un sistema de vigía y se deben demarcar las áreas aledañas.
- El personal debe estar capacitado y ser competente (capacitación y entrenamiento) para este tipo de actividades.
- La rotación del personal que trabaja en el interior no debe ser mayor a 1 hora.
- Se debe considerar el uso de protección respiratoria según sea el caso.
- Debe contar con un procedimiento específico para este trabajo.
- Deberá contar con un sistema seguro para la evacuación del personal (trípode, polea u otro equipo).

4. Trabajos en altura:

- Toda actividad realizada por encima del 1.8 metros será considerado trabajo de altura, para lo cual debe existir el permiso para Trabajos de Altura, cualquier trabajo que no cuente con dicho permiso generará las sanciones correspondientes.
- Todo trabajo en altura requerirá de manera previa el entrenamiento en protección de caídas y plan de rescate de acuerdo con el nivel de riesgo; los Supervisores de Obra y/o Prevencionistas que permitan o consientan cualquier trabajo sin estos entrenamientos previos será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes en caso de accidente.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	14 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- Las empresas Grandes y medianas deberán presentar un certificado de capacitación y entrenamiento en trabajos de altura brindada por una empresa tercera especializada en la materia, esta deberá ser no menor a 08 horas en práctica y teoría, asimismo deberá contar con una vigencia no mayor a 01 año
- Las pequeñas empresas (MYPES) de preferencia deberán presentar un certificado de capacitación y entrenamiento en trabajos de altura brindada por una empresa tercera especializada en la materia y/o un certificado de capacitación dictado por un trabajador de la empresa con las competencias del caso, para lo cual deberán presentar:
 - CV Documentado del expositor con las competencias del caso.
 - Malla curricular del curso en donde especifique las 16 horas lectivas del curso, divididas en 8 horas teóricas y 8 horas prácticas.
 - Certificado expedido por la propia empresa en donde conste que la persona aprobó el curso de trabajos en altura dictado por la misma empresa.
 - Se deben cercar las áreas bajas con mallas de seguridad, barandas, etc.
 - En áreas remotas, deben trabajar dos (2) personas como mínimo.
 - Los equipos de protección personal contra caídas deberán contar con los estándares de la norma ANSI y encontrarse en buen estado.
 - Se deberá usar sistemas que eviten las caídas de herramientas, materiales y otros objetos desde altura.
 - Sólo se permitirá fijar la línea de enganche a la estructura del andamio cuando no exista otra alternativa, en cuyo caso, debe garantizarse la estabilidad del andamio con anclajes laterales de resistencia comprobada (arriostres), para evitar su desplazamiento o volteo, en caso deba soportar la caída del trabajador.
 - En trabajos superiores a diez (10) metros del nivel del piso se debe contar con correa de trauma (accesorio del arnés).
 - No se podrán improvisar andamios con cilindros o elementos precarios.
 - No se colocarán tablonces y estructuras sobre instalaciones que puedan ser dañadas.
 - Deberán contar con: Check list de inspección de sistemas de protección contra caídas, ATS, PETAR, formato de charla de 5 minutos, Check list de inspección de EPP's, Check list de inspección de herramientas, plan de emergencias e identificar punto de anclaje.
- Las cuerdas que se deben utilizar para trabajos en altura deben tener las siguientes características:
 - Cuerda Semiestática.
 - Material: Poliamida.
 - Diámetro: 12,5 mm (máximo).
 - Eslongamiento: 2.9% Hasta 4%.
 - Carga de rotura mayor a 30 kN o 3000kgf.
 - Carga de rotura con nudos mayor a 27 kN o 2700kgf.
 - Que en el interior cuente con alma (detalle de la cuerda).

5. Andamios:

- Debe existir la Evaluación de Riesgos y un Análisis de Trabajo Seguro en el lugar. Ello será verificado por el Supervisor de Obra / Prevencionista.
- Deberá utilizar línea de vida cuando el trabajo es mayor al 1.80 metros, el cual no debe estar anclado en el andamio, se deberá evaluar los posibles puntos de anclaje.
- El andamio sólo será construido o modificado por personas competentes.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Página:	15 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- Se debe inspeccionar diariamente o después de fuertes lluvias o vientos, por una persona competente.
- El contratista/proveedor deberá presentar los certificados vigentes de los andamios colgantes.
- Durante el ascenso y el descenso del andamio el trabajador debe mantener siempre los tres (3) puntos de apoyo.
- Las plataformas de trabajo deben permanecer libres de desechos, aceite, agua y acumulación excesiva de materiales y herramientas.
- En el caso de andamios rodantes el mecanismo de freno de todas las ruedas debe estar en buenas condiciones y activado cuando el andamio este en posición de trabajo
- Los andamios rodantes no deben ser usados en superficies inclinadas.
- Toda plataforma de trabajo ubicada a una altura mayor a uno punto ochenta (1.80) metros deberá tener barandas de seguridad en todo su perímetro.
- En la plataforma de trabajo se colocará rodapiés en todo su perímetro.
- Las tarjetas del andamio deben colocarse de forma visible al ingreso del andamio, antes de comenzar el trabajo.
- Deberán contar con: Check list de inspección de andamios, en caso de andamio de más de tres cuerpos, certificado de este.
- El uso de andamios no certificados tipo Akron, catre y otros, solo es permitido para una altura de 4 metros (2 cuerpos). A partir de esa altura se deberán emplear andamios multidireccionales normados. Los requisitos para trabajar sobre estos 2 cuerpos de andamios son los siguientes:
- La parte superior del 2do cuerpo debe tener una baranda (cerramiento a fin de reducir el riesgo de caídas.
- Se deben colocar todas las plataformas en piso a fin de evitar la posibilidad de caídas.
- Deberá ser construido o modificado por personas competentes que cuenten con certificación de andamiero.
- Los andamios deberán contar con cartilla informativa ya sea de color verde de operabilidad o roja de equipo no operativo.
- El uso de andamios no certificados tipo Akron solo se permiten 02 cuerpos, un cuerpo de armazón y el segundo la canastilla.
- Está prohibido usar el andamio como tecele o transporte de materiales.
- El andamio tipo Akron debe tener un ensayo mecánico (documento).

6. Escaleras:

- Las escaleras deben ser inspeccionadas diariamente antes de su uso.
- Está prohibido el uso de escaleras de madera en todas las actividades de Enotria.
- Las escaleras lineales (simples o extensibles) que se utilicen como plataforma de trabajo y las escaleras de tijera, deben amarrarse por su extremo superior a una estructura sólida o estar sostenidas por otra persona.
- Las escaleras portátiles deben estar equipadas con bases de material antideslizantes.
- No debe utilizarse los últimos dos peldaños superiores de una escalera lineal para posicionarse al realizar un trabajo.
- Las escaleras de tijera deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido.
- Está terminantemente prohibido el uso de una escalera de tijera como una escalera lineal.
- Deberán contar con Check list de inspección de escaleras.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	16 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- La cintura del trabajador no debe sobrepasar la base final de la escalera durante las actividades.
- Personal que hará uso de la escalera deberá respetar los 03 puntos de apoyo, esto implica que un trabajador utiliza tres de sus cuatro extremidades para un apoyo confiable al momento de subir.
- Está totalmente prohibido realizar trabajos de fuerza sobre las escaleras (uso de rotomartillos o cualquier herramienta que obligue al trabajador a usar ambas manos). Asimismo, el uso de escaleras se limita a trabajos menores y de tiempos cortos.
- Está totalmente prohibido realizar trabajos de soldadura de cualquier tipo sobre escaleras.
- Para realizar actividades sobre escaleras este deberá contar con un vigía que sujete la escalera en todo momento.
- No usar escaleras de madera.

7. Equipo de Protección Personal (EPP):

- El contratista/proveedor debe proporcionar e instruir sobre todo el equipo de seguridad requerido (EPP) para el desarrollo de sus trabajos y proporcionará las instrucciones de seguridad que corresponden a sus trabajadores.
- El uso de EPP específico para cada tarea es individual.
- Todos los EPP se inspeccionarán antes de su uso a fin de verificar que se encuentre en buen estado.

8. Trabajos con electricidad:

- Sólo los electricistas certificados y autorizados realizarán los trabajos de mantenimiento y reparaciones eléctricas.
- Todas las cajas eléctricas, conductores, cables, etc. deberán ser diseñadas y construidas bajo las normas del Código Eléctrico Nacional del Perú y normas vigentes.
- Cada equipo y generador eléctrico debe ser conectado a un pozo a tierra.
- Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas de estos, así como riesgos para otros.
- Están prohibidas extensiones y tomacorrientes de uso doméstico.
- Deberán contar con: ATS, PETAR, Charla de 5 minutos, Check List inspección de EPP's, Check List de inspección de Herramientas, Plan de Emergencia, Sistema de Bloqueo y etiquetado.

9. Trabajos en caliente:

- Debe existir permiso y entrenamiento para trabajos en caliente, así también como supervisión permanente
- Se debe retirar todo peligro potencial de incendio o explosión como materiales combustibles, madera, aceites, grasas solventes, etc.
- Se deberá contar con un extintor operativo no menor de 10 kg Tipo PQS el cual se colocará a dos (2) metros como mínimo de los trabajos.
- En áreas donde no se pueda retirar los peligros se colocará biombos, mantas o cualquier otra barrera de contención.
- Los cilindros de oxígeno y acetileno u otros gases deberán montarse sobre carros diseñados para tal fin, sujetos con cadenas metálicas tanto para su uso como para el transporte.
- Se deberá señalizar el área de trabajo con avisos que indiquen el peligro del trabajo.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	17 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- En caso de tener que utilizar cilindros sueltos, estos deberán amarrarse en forma vertical mediante cadenas a un punto fijo (estructuras o columnas), para evitar su caída accidental.
- No se permitirán cilindros en el piso en posición horizontal.
- Los cilindros de gas comprimido, no se almacenarán cerca de líquidos inflamables.
- La zona de almacenamiento de gases estará señalada con carteles de peligro y se agruparán en lotes de vacíos y llenos, debidamente marcados.
- Los equipos tendrán todos sus accesorios en perfecto estado de conservación.
- Los equipos constarán de reguladores de presión, válvulas de bloqueo de flujo y los correspondientes arresta llamas.
- Las uniones de los accesorios con las mangueras serán únicamente con abrazaderas.
- Se diferenciará el color de la manguera de oxígeno con la del acetileno.
- Deberán contar con: ATS, PETAR, Charla de 5 minutos, Check List inspección de EPP's, Check List de inspección de Herramientas, Plan de Emergencia.
- Debe existir permiso y entrenamiento para trabajos en caliente, así mismo como supervisor permanente" – cambiar Supervisor por PDR (este ítem debe incluirse a todos los trabajos que sean alto riesgo, ALTURA, ESPACIO CONFINADO, ETC).
- Retirar todo peligro potencial de incendio, en un radio de 20 metros.
- Para trabajos de soldadura eléctrica o con oxicorte o cualquiera que genere chispa o Luz Visible, Radiación Ultravioleta e Infrarroja, se deberá colocar biombos en todo momento durante la actividad.
- Los cilindros de oxígeno y acetileno u otros gases deberán montarse sobre carros de manera vertical diseñados para tal fin, sujetos con cadenas metálicas tanto para su uso como para el transporte. Estos no deberán acunarse unos sobre otros durante su transporte.

10. Movimiento de Tierras:

- Se deben usar equipos inspeccionados y en buenas condiciones.
- Se debe realizar el Análisis de Trabajo Seguro - ATS.
- Se debe identificar y controlar las áreas de corte, carga y descarga/botaderos.
- Deben instalarse bermas en áreas de descarga.
- Debe existir cuadradores para ayudar a posicionar los equipos.
- Se debe contar con vigías para el control del tráfico.
- Está prohibido posicionarse o pasar debajo del balde del cargador frontal.

11. Materiales peligrosos (MATPEL):

- En la obra debe existir una relación de los materiales peligrosos con los que se trabaja, la cual deberá mantenerse siempre actualizada.
- La copia de la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales debe estar en el lugar de trabajo en terreno.
- Se debe capacitar al personal en el manejo de los materiales peligrosos.
- Se debe almacenar correctamente dichas sustancias en lugares ventilados, con los equipos de extinción adecuados.

12. Respuesta a Emergencias:

- Se debe tener un Plan de Emergencia, brigadas de primeros auxilios, equipos de emergencia (camillas, botiquines, extintores, etc.).
- Los planes de emergencia serán de acuerdo con la ubicación geográfica del proyecto u obra.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Página:	18 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- Se deben identificar los hospitales o clínicas más cercanas, así como los medios de transporte a ellos.
- Se inspeccionarán mensualmente los equipos de respuesta a emergencia.

13. Incidentes y Accidentes durante el Trabajo:

- Todos los incidentes y accidentes deben ser reportados a Enotria de inmediato.
- Para todos los casos se deberá iniciar un proceso de investigación de accidentes.
- La secuencia de acción cuando ocurre un accidente es:
 - Apersonarse en el lugar en el que ocurrió el evento.
 - Garantizar que se presten los primeros auxilios y otros servicios de emergencia.
 - Comunicar al responsable del trabajo de Enotria.
 - A las dos (2) horas del evento se debe realizar un reporte preliminar
 - A las cuarenta y ocho (48) horas se debe realizar el reporte final con las medidas correctivas del caso.

14. Incidentes Ambientales:

Ante un derrame, se debe:

- Contener el derrame, utilizando el kit de antiderrame y reportarlo inmediatamente.
- En caso no sea seguro contener el derrame, se asegurar el área y reportar inmediatamente.

15. Gestión Ambiental:

- Realizar las labores en áreas destinadas para el fin, sin alterar o disturbar áreas ajenas a las señaladas para las tareas.
- Toda maquinaria o vehículo deberá contar con mantenimiento vigente para el control de emisiones de monóxido de carbono, material particulado y ruidos excesivos.
- En caso haya generación de polvo producto de una actividad de trabajo, se deberá implementar medidas de mitigación como humedecimiento del área o uso de pantallas, etc.
- Asegurar el uso racional de agua y energía eléctrica, reportando fugas o conexiones en mal estado de forma inmediata.
- Se deberá capacitar al personal en temas de gestión ambiental.
- Respetar y cumplir lo establecido en las normas ambientales.

16. Gestión de Residuos Sólidos

- Reutilizar, recuperar y reciclar los residuos que las actividades de trabajo generen.
- Manejar los residuos conforme la normativa ambiental.
- Los residuos peligrosos deberán ser almacenados de manera diferenciada y manejados de acuerdo con la normativa vigente.
- Se deberá capacitar al personal en temas de segregación de residuos sólidos.
- En las áreas de operaciones se destinará puntos ecológicos, donde se acondicionará contenedores de residuos sólidos tal lo establecido por la norma técnica vigente (NTP 900.058-2019), dicho colores y tipos se detalla en el siguiente cuadro:

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Página:	19 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

Tipo de Residuo	Color	
Papel y Cartón	Azul	
Plástico	Blanco	
Metales	Amarillo	
Orgánicos	Marrón	
Vidrio	Plomo	
Peligrosos	Rojo	
No aprovechables	Negro	

Fuente: Código de colores para residuos del ámbito no municipal - NTP 900.058-2019.



Figura N°01: Código de colores, Residuos Sólidos no municipales.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Revisión:	01
		Página:	20 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- Los residuos sólidos se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.
- El residuo No Peligroso se podrá disponer a través del servicio Municipal o recicladores formalizados de la Municipalidad competente al lugar de trabajo.
- Se recomienda enjuagar los envases de residuos aprovechables para garantizar su aprovechamiento.

17. Señalización en obras:

- Se deben colocar las señalizaciones adecuadas a los trabajos realizados en puntos estratégicos y visibles tanto de día como de noche, las cuales deben estar en buen estado y con las indicaciones claras (fotoluminiscentes).
- Se debe contar con conos, mallas, cintas de advertencias rojas, amarillas, etc.
- Al finalizar los trabajos se deben retirar los medios de señalización.
- Los avisos, colores y señales se harán de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Peruana vigente y otras regulaciones pertinentes.
- Deberá proporcionarse la iluminación adecuada para realizar trabajos en zonas con poca luz. (reflectores)
- En caso las zonas de trabajo sean de poca iluminación deberán contar con un sistema de alumbrado seguro para la evacuación.

18. Trabajo Nocturno

- El personal que trabaje de turno noche deberá ser personal que ingresa descansado (no debe haber realizado labores durante el día).
- Están prohibidas las jornadas de trabajo prolongadas.
- Deberá proporcionarse la iluminación adecuada para realizar dichos trabajos.
- Actividades nocturno de bajo no deberán exceder las 12 horas de trabajo prolongado, en caso sean actividades de alto riesgo estas no deberán ser mayores a 08 horas.

19. Elevadores de Personas

- Deberán contar con: Check list de inspección de elevadores, certificado del operador, ATS.

20. Trabajos con Grúa

- Deberán contar con: Certificado Operatividad, Certificado operador calificado, Certificado del rigger, Brevete, seguro contra terceros, Certificado de los materiales de Izaje, ATS
- Contar con certificado de examen médico ocupacional. Examen psicotécnico para el operador y el rigger.
- Contar con permiso PETAR.
- Las cargas se deben mover por rutas despejadas previamente y libres de personas, nunca por encima de ellas.
- Las eslingas que usen para los trabajos deberán ser certificados y contar con checks list de verificación previo a los trabajos.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Revisión:	01
		Página:	21 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

21. Espacios Confinados

- Monitorear antes y durante el ingreso la atmosfera interna del ambiente.
- EPP's de acuerdo con el lugar y el resultado del monitoreo.
- Deberán contar con: ATS, PETAR, Charla de 5 minutos, Check List inspección de EPP's, Check List de inspección de Herramientas, Plan de Emergencia.
- El personal debe estar capacitado y ser competente (capacitación y entrenamiento) para este tipo de actividades.
- Se debe considerar un sistema de ventilación o extracción según sea el caso.
- Se debe tener un procedimiento específico para este tipo de escenarios.

22. Trabajos en Horario Extendido y/o Domingos y Feriados

- Se debe enviar como máximo 24 horas de anticipación la relación del personal que realizará los trabajos en horario extendido, especificando que trabajos se van a realizar.
- Mencionar cuáles son los controles que se tomaran para minimizar los riesgos generados en esta extensión de la jornada laboral.
- En el caso que los trabajos se realicen los domingos y/o feriados se debe enviar un día antes la información y relación del personal que estará laborando.
- Los trabajos en horario nocturno serán supervisados por los responsables "supervisor de la parte técnica" y "supervisor de SST".

23. Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Toda empresa contratista deberá implementar una comisión investigadora en caso de accidente mortales e incapacitantes.
- Deberá elaborar un procedimiento de autorización de visita.

24. Peligro Inminente

- Todos los trabajadores tienen derecho a conocer los peligros que puedan afectar su salud y/o seguridad y la de sus compañeros que laboran en el área de trabajo.
- Los trabajadores tienen derecho a opinar sobre los asuntos que puedan afectar su salud y seguridad en el trabajo. Así como participar en las inspecciones y auditorías del área de trabajo.
- Todos los trabajadores. tienen derecho de negarse a realizar un trabajo si encuentran causas razonables para creer que:
 - Existe una condición en el trabajo que es peligrosa para sí mismo o para sus compañeros de trabajo o terceros que tengan acceso a la zona de influencia de los trabajos.
 - La utilización de un equipo, herramienta, instrumento o la manipulación de materiales representa un peligro para sí mismo o para sus compañeros de trabajo.
 - Existe alguna violación a las normas peruanas de seguridad y salud en el trabajo.

Inspecciones e infracciones de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Cuando se considere pertinente y sin necesidad de previo aviso, el personal del área de SSOMA realizará inspecciones de SST para revisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente procedimiento. De encontrarse incumplimientos, Enotria podrá paralizar el trabajo hasta la subsanación de las observaciones, sin responsabilidad alguna para Enotria por costos stand by ni de ningún otro tipo.
2. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda proceder por el incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Ley N° 29783, sus Reglamentos y

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	22 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

modificatorias, las infracciones a las disposiciones del presente documento y de cualquier otra norma, procedimiento o instrucción emanada de las autoridades fiscalizadoras, Gerente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, o área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Enotria, relacionada con la protección a los trabajadores, se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista/proveedor.

3. Se podrá aplicar, en caso de existir condiciones de riesgo para los trabajadores, medidas preventivas, tales como la paralización o suspensión parcial o total de los trabajos, en tanto se corrigen estas condiciones que originaron la medida preventiva.
4. Asimismo, se podrá exigir el no ingreso a la obra de cualquier contratista/proveedor, subcontratista y su personal a cargo cuando se acredite que incurre en actitudes que ponen en peligro la seguridad o salud propia, la de otras personas, o de la obra.
5. Enotria, según el incumplimiento cometido por el contratista/proveedor a cualquiera de sus obligaciones o declaraciones establecidas en el presente documento, se encuentra en la facultad de aplicar las siguientes medidas:
 - a. Resolución de la relación contractual (sea que ésta se origine por formato de contrato o de orden de compra / servicios o cualquier otro documento análogo), la misma que podrá practicarse bajo el artículo 1429° del Código Civil en caso de incumplimientos graves o bajo el artículo 1430° del Código Civil, en el caso incumplimientos críticos o de alcanzarse un monto de penalizaciones totales de hasta 5% del valor del contrato.
 - b. Penalidad Contratista/proveedor que cuenta o deba contar (por la cuantía de sus servicios) con documento de Contrato: Esta penalidad se establece de 1 hasta 5 por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daño ulteriores, considerando el siguiente escalonamiento de penalidades según las siguientes infracciones:

▪ **En el caso de accidentes laborales**

- 1 accidente leve al año: del 1 al 5% **del valor del contrato**
- Pero, si ocurren 2 accidentes al año la penalidad será del 6% al 10%.
- Y si ocurren 3 accidentes al año la penalidad será del 11% al 15%.
- Si cualquiera de las circunstancias anteriores ocurre una (01) vez de modo tal que ocasiona retraso en la ruta crítica del proyecto, o compromete la imagen reputacional de Enotria, o EL CONTRATISTA no cumple con atender íntegramente a los afectados o Enotria sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otras afectaciones dispuestas en su contra a causa de tal incidente, entonces la penalidad que originariamente habría correspondido se entenderá duplicada desde su propia ocurrencia y podrá ser así declarada y exigida por Enotria y si ocurriera 1 accidente fatal o más de 4 accidentes al año la penalidad será hasta el límite del 20%.

▪ **En el caso de Incumplimientos graves**

- De 1 a 3 incumplimientos graves en el mes: **2% del valor del contrato**
- Pero si ocurre un cuarto incumplimiento grave en un mes, la penalidad para el evento que exceda este tope será de 3%.
- Y si ocurren más de cinco en un mes, la penalidad para el evento que exceda este tope será de 4%.
- Si cualquiera de las circunstancias anteriores ocurre una (01) vez de modo tal que ocasiona retraso en la ruta crítica del proyecto, o

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Página:	23 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

compromete la imagen reputacional de Enotria, o EL CONTRATISTA no cumple con atender íntegramente a los afectados o Enotria sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otras afectaciones dispuestas en su contra a causa de tal incidente, entonces la penalidad que originariamente habría correspondido se entenderá duplicada desde su propia ocurrencia y podrá ser así declarada por Enotria, y si ocurriera 1 accidente fatal o más de 4 accidentes leves la penalidad será hasta el límite del 15%.

▪ **En el caso de Incumplimientos críticos**

- 1 incumplimiento crítico al mes del 3% al 5% del valor del contrato
- Pero si ocurren de dos (02) a tres (03) incumplimientos críticos en un mes, la penalidad tope para el evento será del 10%.
- Y si ocurren más de cuatro (04) en un mes, la penalidad tope para el evento será del 15%.
- Si cualquiera de las circunstancias anteriores ocurre una (01) vez de modo tal que ocasiona retraso en la ruta crítica del proyecto, o compromete la imagen reputacional de Enotria, o EL CONTRATISTA no cumple con atender íntegramente a los afectados o Enotria sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otras afectaciones dispuestas en su contra a causa de tal incidente, entonces la penalidad que originariamente habría correspondido se entenderá duplicada desde su propia ocurrencia y podrá ser así declarada y exigida por Enotria, hasta el límite del 20%.

▪ **En el caso de no cumplir con los Indicadores de desempeño**

- 2 meses consecutivos incumpliendo los indicadores de desempeño o 2 meses consecutivos incumpliendo las fechas de entrega de información: 2% del valor del contrato
- Por cada exceso de quince (15) días en el incumplimiento penalizado se agregará un 1% a la penalidad, hasta un 5%.
- Si cualquiera de las circunstancias anteriores ocurre una (01) vez de modo tal que ocasiona retraso en la ruta crítica del proyecto, o compromete la imagen reputacional de Enotria, o EL CONTRATISTA no cumple con atender íntegramente a los afectados o Enotria sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otras afectaciones dispuestas en su contra a causa de tal incidente, entonces la penalidad que originariamente habría correspondido se entenderá duplicada desde su propia ocurrencia y podrá ser así declarada por Enotria, hasta el límite del 5%.
- En caso de aparente concurrencia de más de una regla anterior para un mismo evento, se entenderá aplicable la penalidad más alta establecida.

- c. Medidas ante Contratista/proveedor con Orden de compra / servicios (que no tenga formato de documento de Contrato por razón de la cuantía de sus servicios):

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Página:	24 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

- i. **Régimen de penalidades:** Se entenderá aplicable el régimen de penalidades descrito en el literal b) anterior, pero al 50% de los valores establecidos por penalización;
O, a sola elección de Enotria, alternativamente (con exclusión del régimen anterior),
- ii. Se podrá aplicar el aplazamiento de pago de sus servicios a 120 días para los casos de:
 - Accidente incapacitante o tres (03) accidentes leves.
 - 3 incumplimientos graves en el mes.
 - 1 incumplimiento crítico.
 - 2 meses consecutivos incumpliendo las fechas de entrega de información.

6. La paralización de los trabajos y corrección de defectos o subsanación de incumplimientos son medidas que Enotria puede adoptar sin perjuicio de todas las demás medidas a su alcance conforme al presente procedimiento. Asimismo, ante un incumplimiento penalizable, Enotria podrá discrecionalmente optar por enviar una amonestación por escrito, pero no afectará su derecho a imponer una penalidad si posteriormente quisiera hacerla valer.

Reporte de incumplimientos

Se considera como incumplimiento a las acciones u omisiones en que incurra el contratista, subcontratista y/o proveedores, y su personal, y que pongan en riesgo la vida y la salud de los trabajadores, y/o la continuidad de las operaciones de la empresa de Enotria, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

1. El área de SST evalúa el incumplimiento cometido por el contratista/proveedor, subcontratista y su personal y elabora el reporte de inspección o informe (según corresponda), en este incluye la evidencia o reporte fotográfico del caso a fin de sustentar el incumplimiento cometido, así como también sugiere la sanción para el contratista/proveedor.
2. Este reporte de inspección o informe se enviará a Enotria (Gerencia de Gestión de Personas) con copia a la Gerencia General.
3. La Gerencia de Gestión de personas junto con la Gerencia General de Enotria evaluará el caso y comunicará, dentro de los 2 días siguientes, la aplicación de la penalidad.
4. Si la situación lo amerita, se podrá citar a la Gerencia del contratista/proveedor para tratar los casos específicos de incumplimiento y validar el plan de acción propuesto a fin de evitar situaciones inseguras, aunque esto no será considerado como requisito necesario para proceder a una penalización bajo el presente procedimiento. Toda penalidad, sin perjuicio de cuándo se detecta e impone, se entiende automáticamente devengada con la sola ocurrencia del evento penalizable y solo puede considerarse **no pagadera** en caso de condonación expresa por Enotria por representante con poderes suficientes.
5. Todos los contratistas serán evaluados anualmente, cada incumplimiento de acuerdo con la gravedad de la falta será considerado como puntos de demerito, el contratista/proveedor que alcance igual o menos del 80% no será considerado el año siguiente como proveedor de Enotria.

Incumplimientos Graves

1. No emplear algún equipo de protección individual o colectiva de uso obligatorio en un área o labor, cuando exista exposición directa al riesgo, según lo exigido en el permiso de trabajo.
2. Inadecuado orden, limpieza y almacenamiento de productos y herramientas, durante la ejecución de un trabajo que pueda generar un incidente y/o accidente.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
TÍTULO:	ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS	Revisión:	01
		Página:	25 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

3. No contar con la documentación obligatoria para la ejecución de un trabajo o que dicha documentación sea insuficiente o deficiente, tales como: orden de trabajo, procedimientos, planos, identificación de riesgos, definición de controles, charla de 5 minutos, entre otros.
4. No haber colocado señalización o barreras de restricción donde sea aplicable según los procedimientos vigentes.
5. No activar el SCTR ante la ocurrencia de un accidente laboral que por su magnitud requiera ser atendido en un centro médico.
6. No comunicar a Enotria de los accidentes laborales ocurridos durante la jornada laboral.
7. Utilizar equipos o accesorios en mal estado o no adecuados para la tarea.
8. No presentar a fin de cada mes los documentos sustentatorios solicitados.
9. No aprobar la auditoria.
10. No enviar el CV del prevencionista cuando aplique.

Incumplimientos Críticos

1. Toda falta o incumplimiento que implique premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete.
2. No contar con permiso de trabajo o autorización correspondiente.
3. Operar equipos, maquinarias, vehículos o realizar trabajos de alto riesgo bajo la influencia de alcohol o drogas.
4. Realizar trabajo en altura sin equipos de protección, trabajos de excavación, izaje de carga o en atmosfera peligrosa sin respetar las normas establecidas.
5. Realizar trabajos en caliente sin cumplir los procedimientos autorizados.
6. Retirar bloqueos, guardas de protección, no contar con señalización o accesorios que restringen el paso, sin la debida autorización.
7. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa en zonas de alto riesgo de incendio o explosión.
8. No presentar a las 48 horas de producido, la investigación correspondiente y los documentos sustentatorios de las medidas correctivas y preventivas del accidente o incidente y el levantamiento de las observaciones del reporte.
9. Realizar trabajos bajo condiciones de encierro, de indignidad o afrenta a los derechos humanos. Tal será el caso, sin que este ejemplo sea exhaustivo sino meramente ejemplificativo, cuando se encuentre un medio físico (candados, cadenas, barreras, etc.). que impida la circulación del personal hacia las vías de evacuación y que además impida la atención de situaciones de emergencia.
10. Ingreso de subcontratistas no declarado, sin aviso y/o aprobación de Enotria.
11. Cualquier otro incumplimiento a una obligación del presente procedimiento que no hubiera sido calificado como grave o crítico, pero que sea reiterado al menos dos (02) veces en una semana o tres (03) veces en un mes o seis (06) veces en un año, aunque no se produzcan de manera consecutiva.
12. Realizar trabajos para los que no ha sido homologado dependiendo el riesgo de la actividad realizada.
13. No cumplir con el tiempo especificado para renovar la homologación.

Toda situación no prevista dentro de las categorías graves y críticas, serán evaluadas por el Jefe de SSOMA quien determinará la categoría correspondiente.

Las penalidades se harán efectivas al final de cada mes a fin de contabilizarlas correctamente.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TITULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Página:	26 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

Cuadros resumen de penalidades

Accidentes laborales	
Del 1% al 5% del valor contractual	1 accidente leve al año
Del 6% al 10%	2 accidentes leves al año
Del 11% al 15%	3 accidentes al año
Hasta 20%	4 o más accidentes al año 1 Accidente Fatal Afectar ruta crítica del proyecto, compromete reputación, no atiende afectados, se sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otros.
Incumplimientos graves	
2%	De 1% a 3 incumplimientos graves al mes
3%	4 incumplimientos graves al mes
4%	5 incumplimientos graves al mes
Hasta 15%	Afectar ruta crítica del proyecto, compromete reputación, no atiende afectados, se sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otros.
Incumplimientos críticos	
Del 3% al 5%	1 incumplimiento crítico al mes
Hasta el 10%	De 2 a 3 incumplimientos críticos al mes
Hasta 15%	Más de 4 incumplimientos críticos al mes
Hasta 20%	Afectar ruta crítica del proyecto, compromete reputación, no atiende afectados, se sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otros.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TITULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Página:	27 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

Incumplimiento de indicadores de desempeño	
2%	2 meses consecutivos sin cumplir indicadores
	2 meses consecutivos sin cumplir fecha de envío de información
1%	Se agrega el adicional de 1% por cada 15 días de incumplimiento.
5%	Tope de lo anterior
5%	Afectar ruta crítica del proyecto, compromete reputación, no atiende afectados, se sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otros.

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	USO INTERNO	
		Código:	SST-P-29
		Revisión:	01
TITULO: ESTÁNDARES DE CONTRATISTAS		Página:	28 de 28
		Fecha de Vigencia:	01 marzo 2026

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión anterior	Capítulo-Ítem-Párrafo	Nº página	Frase antigua	Nueva revisión	Frases con cambios-frase nueva

ELABORADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	REVISADO ENRIQUE BELTRÁN Jefe de SOMA	APROBADO KARIN CUEVA Gerente de GP
---	--	---